

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

14670 *Resolución de 7 de junio de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se corrigen errores en la de 24 de mayo de 2023, por la que se otorga a Lilasol Desarrollos España, SL, autorización administrativa previa para la instalación solar fotovoltaica La Campiña, de 197,25 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicadas en Toledo, Argés, Cobisa, Burguillos de Toledo, Nambroca, Mocejón, Villaseca de la Sagra, Cobeja, Villaluenga de la Sagra, Yuncler y Cedillo del Condado (Toledo).*

Con fecha 5 de junio de 2023, se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Lilasol Desarrollos España, S.L. la Autorización Administrativa Previa para la instalación solar fotovoltaica «La Campiña» de 197,25 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Toledo, Argés, Cobisa, Burguillos de Toledo, Nambroca, Mocejón, Villaseca de la Sagra, Cobeja, Villaluenga de la Sagra, Yuncler y Cedillo del Condado, en la provincia de Toledo.

Advertido error, se procede a realizar la siguiente rectificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Donde se añade la numeración «8)», «8) En caso de verse afectados, deben respetarse los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo», se elimina dicha numeración y queda de la siguiente manera: «En caso de verse afectados, deben respetarse los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo».

Donde dice «A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha XX, el promotor y XX firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de las plantas fotovoltaicas La Campiña y XX (que queda fuera del alcance del presente expediente) en la subestación Leganés 220 kV» debe decir «A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 16 de mayo de 2023, el promotor y Energía Ebisu S.L.U., Envatios Ebisu II, S.L., Energías Renovables Yadisema S.L., Brezo Desarrollos España S.L. y Arcesolar Desarrollos España S.L.U., firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de las plantas fotovoltaicas La Campiña y ISF Ebisu, Ebisu II, Yadisema Fase II, El Lago y El Prado (que quedan fuera del alcance del presente expediente) en la subestación Leganés 220 kV».

Madrid, 7 de junio de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.